

DECRETO **531** DE 20**18**

11 DIC. 2018

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por la cual se adopta el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades legales, y especialmente las conferidas la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*Régimen General de Protección de Datos Personales*” y el Decreto 1377 de 2013, obliga a garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecen como deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad que rige la materia y en especial para la atención de consultas y reclamos.

Que el marco jurídico que desarrolló éste derecho, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

Que la Gobernación de Bolívar como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

Que la Gobernación de Bolívar diseñó la política de protección de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia.

Que con la implementación de esta política por parte de todos los servidores públicos y colaboradores en general de la Gobernación de Bolívar, se busca asegurar que los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETO **531** DE 2018

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

“Por la cual se adopta el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

DECRETA

ARTICULO 1. ADOPCION: Adóptase el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales de la Gobernación de Bolívar contenida en documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo, contentiva de los lineamientos que garantizan la aplicación del marco normativo sobre la protección de datos personales establecida en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios; el cual impone a todas las personas el deber de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en las bases de datos que maneja la Gobernación, garantizando que la información suministrada por éstas, cuente con los principios que la rigen, como son la confidencialidad, integridad y disponibilidad.

ARTICULO 2. SUJETOS OBLIGADOS: Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Gobernación de Bolívar y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de Política de Tratamiento de Datos Personales.

ARTÍCULO 3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con el propósito de cumplir con el principio de seguridad de la información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos, se atenderán los lineamientos de esta Política, cuyo responsable es la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- de la entidad.

ARTÍCULO 4. CONTROL: La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- será la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales adoptadas a través del presente decreto, y realizará conjuntamente con la Secretaría de Planeación, las actuaciones necesarias para implementar la Política Pública de Protección de Datos Personales de la Gobernación de Bolívar.

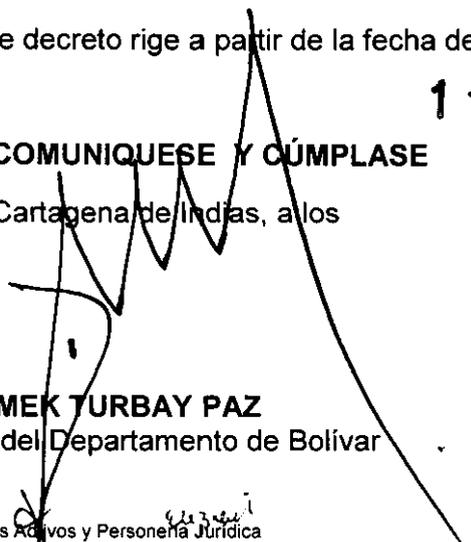
ARTÍCULO 5. INTEROPERABILIDAD: La Gobernación de Bolívar aplicará los lineamientos de la política pública de protección de datos personales, en el intercambio de información con otras entidades.

ARTICULO 6. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación,

11 DIC. 2018

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar